

INFORMACIÓN PARA EL CONSUMIDOR

I. INFORMACIÓN SOBRE LOS CRÉDITOS

Consulte el estado de su crédito ingresando a www.sistecredito.com, a continuación, ingresa al botón “Acceso a Personas” y realiza tu registro. Una vez registrado podrás observar la información de tus créditos y dar clic sobre el botón “Ver” de cada crédito, para observar el detalle del plan de amortización.

FÓRMULAS PARA EL CÁLCULO DE LAS CUOTAS Y TASAS DE INTERÉS

1. Se toma la tasa Usura Consumo y Comercio expedida por la superintendencia financiera Concepto 2007042063-001 del 7 de septiembre de 2007.
2. De este valor rebajamos un porcentaje para garantizar que por ningún motivo se supere el valor.
3. El valor es convertido de la tasa efectiva anual a las tasas equivalentes mensuales o quincenales usadas por Sistecredito

$$(1 + i)^{(n/m)} - 1$$

4. Con esta tasa se crea la tabla de amortización usando la fórmula para cuota fija, usada por la superintendencia financiera, según Concepto 2007042063-001 del 7 de septiembre de 2007.

$$R = \frac{P [i (1+i)^n]}{(1+i)^n - 1}$$

EL AVAL:

El **Artículo. 633 del Código de Comercio** define que mediante un aval se garantiza, en todo o en parte, el pago de un título-valor, que para el caso de los créditos adquiridos por los clientes de Sistecredito, garantiza el pago del pagaré que ellos suscriben.

Este cobro es aceptado por el cliente (consumidor) con la firma o suscripción del TITULO VALOR (pagaré).

El cálculo del AVAL se realiza de acuerdo con la criticidad o riesgo del pago en la cartera del almacén. Se recurre a una empresa avaladora, la cual cobra un porcentaje según el riesgo. Este porcentaje se aplica al capital y se divide en forma uniforme entre las cuotas diferidas.



El AVAL es un producto que lleva IVA, el cual se calcula para cada una de las cuotas. De acuerdo con las normas tributarias, los bienes y servicios que no estén contemplados en los art 476 (Excluidos) y 477 (Exentos) del Estatuto Tributario, estarán gravados a la tarifa general (19%)

II. DERECHO DE RETRACTO

De conformidad con el Artículo 47 de la ley 1480 de 2011 en todos los contratos para la venta de bienes y prestación de servicios **mediante sistemas de financiación** otorgada por el productor o proveedor, venta de tiempos compartidos o ventas que utilizan métodos no tradicionales o a distancia, que por su naturaleza no deban consumirse o no hayan comenzado a ejecutarse antes de cinco (5) días, se entenderá pactado el derecho de retracto por parte del consumidor En el evento en que se haga uso de la facultad de retracto, se resolverá el contrato y se deberá reintegrar el dinero que el consumidor hubiese pagado.

El consumidor deberá devolver el producto al productor o proveedor por los mismos medios y en las mismas condiciones en que lo recibió. Los costos de transporte y los demás que conlleve la devolución del bien serán cubiertos por el consumidor.

El término máximo para ejercer el derecho de retracto será de cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega del bien o de la celebración del contrato en caso de la prestación de servicios.

El proveedor deberá devolverle en dinero al consumidor todas las sumas pagadas sin que proceda a hacer descuentos o retenciones por concepto alguno. En todo caso la devolución del dinero al consumidor no podrá exceder de treinta (30) días calendario desde el momento en que ejerció el derecho.

El derecho de retracto podrá hacerse efectivo por medio de una petición o solicitud a info@sistecredito.com posteriormente nos comunicaremos con usted.

III. PAGO ANTICIPADO

El deudor (consumidor) tiene la posibilidad de hacer pagos anticipados de las cuotas o los saldos pendientes, en forma total o parcial. Podrá hacerlo por medio del almacén donde retiro el crédito, aquellos autorizados o pertenecientes a la misma razón social, para más información comuníquese al número telefónico en Antioquia 4482003 y línea nacional 018000181484.

IV. CLÁUSULA ACELERATORIA

Es un pacto celebrado entre las partes de un contrato o en un título valor en virtud del cual, ante el incumplimiento por parte del deudor del pago, de uno o varios de los instalamentos o cuotas debidas, se hace exigible la totalidad de la obligación por parte del acreedor de acuerdo con lo establecido en el art 69 de la ley 45 de 1990.

V. GASTOS DE COBRANZA

En caso de que el cliente incurra en mora se realizará una etapa de cobro perjudico donde los gastos de cobranza equivaldrán a \$5.000 y en el cobro jurídico a \$10.000. Los honorarios serán del 15 % calculados sobre el capital adeudado. Cualquier inquietud al respecto comuníquese a juridico@sistecredito.com , tramitejuridico@sistecredito.com .